



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-PP-85/2021.

DENUNCIANTE: C. FRANCISCO JAVIER MORFÍN PADILLA.

DENUNCIADOS: C. HILDA ELENA HERRERA MIRANDA Y OTRO.

**C. HILDA ELENA HERRERA MIRANDA
PRESENTE.-**

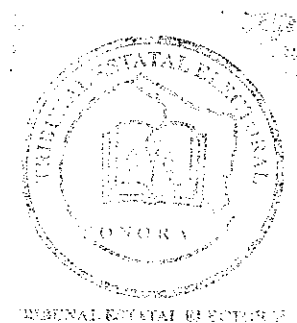
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. FRANCISCO JAVIER MORFÍN PADILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, EN CONTRA DE LA CIUDADANA HILDA ELENA HERRERA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, REGISTRADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA PRESUNTA COLOCACIÓN O ADHESIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA PROHIBIDA POR EL ARTÍCULO 208, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO, CONTRA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SU PRESUNTA RESPONSABILIDAD POR CULPA *IN VIGILANDO*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE REQUIERE A LAS PARTES DENUNCIADAS, CIUDADANA HILDA ELENA HERRERA MIRANDA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA QUE EN UN PLAZO DE **VEINTICUATRO HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PROPORCIONEN UN CORREO ELECTRÓNICO... REQUIÉRASELE AL DENUNCIANTE FRANCISCO JAVIER MORFÍN PADILLA Y LA CIUDADANA DENUNCIADA, HILDA ELENA HERRERA MIRANDA, NO SEÑALARON DOMICILIO EN ESTA DEMARCACIÓN MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA, SE LES REQUIERE PARA QUE UN PLAZO DE **VEINTICUATRO HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO SEÑALEN UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD,

APERCIBIDOS DE QUE, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES SE HARÁN MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL... SE SEÑALAN LAS **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA VIRTUAL, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA PRIMERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LA C. HILDA ELENA HERRERA MIRANDA, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a siete de agosto de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-576/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día seis del mes y año que transcurre, constante de dos fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-118/2021 del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Francisco Javier Morfín Padilla, así como un informe circunstanciado constante de cuatro fojas útiles por una sola de sus caras.

CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-576/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-118/2021 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Francisco Javier Morfín Padilla, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo Municipal Electoral de San Luis Río Colorado, Sonora, en contra de la ciudadana Hilda Elena Herrera Miranda, en su carácter de candidata a la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, registrada por el Partido Verde Ecologista de México, por la presunta colocación o adhesión de propaganda política prohibida por el artículo 208, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, asimismo, contra el Partido Verde Ecologista de México, por su presunta responsabilidad por culpa *in vigilando*; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y **requiérasele** a las partes

denunciadas, ciudadana Hilda Elena Herrera Miranda y Partido Verde Ecologista de México, para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, proporcionen un correo electrónico mediante el cual se les pueda dar acceso a la audiencia de alegatos antes mencionada.

Ahora bien, toda vez que el ciudadano denunciante Francisco Javier Morfín Padilla y la ciudadana denunciada, Hilda Elena Herrera Miranda, no señalaron domicilio en esta demarcación municipal de Hermosillo, Sonora, se les requiere para que un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto señalen un domicilio en esta ciudad, apercibidos de que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, las notificaciones correspondientes se harán mediante los estrados de este Tribunal, asimismo, se advierte que el denunciante autorizó al ciudadano, Luis Jacob Torres Márquez, para oír y recibir notificaciones y para el mismo efecto el correo electrónico lic.luisjacobtorresmarquez@hotmail.com; por otra parte, en lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México de autos se advierte el domicilio correspondiente ubicado en calle Colosio # 35, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, así como también su representante C. Mario Aníbal Bravo Peregrina.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-PP-85/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado Leopoldo González Allard, titular de la Primera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha siete de agosto del año en curso, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal en el expediente JOS-PP-85/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a siete de agosto de dos mil veintiuno

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

